



### ACUERDO AOG No. 009 de 2020 (16 de marzo)

"Por el cual se suspenden audiencias y términos judiciales en la Jurisdicción Especial para la Paz"

# EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019, el literal d) del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 01 de 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que el artículo 15 del citado Acto Legislativo establece que la JEP "(...) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)".

Que el artículo 110 de la Ley 1957 del 6 de junio de 2019, "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", establece que "En tanto los magistrados de la JEP no definan una instancia de gobierno conforme a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017, la JEP tendrá un Órgano de Gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción. De tal forma, se enfocará en la toma de decisiones de planeación. diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción".

Que el artículo 112 de la Ley 1957 del 6 de junio de 2019 "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", establece que es función de la Secretaría Ejecutiva "13). Proponer al Órgano de Gobierno las políticas, programas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, seguridad del personal, gestión documental, gestión de la información. recursos físicos, tecnológicos y financieros de la JEP, así como asegurar su ejecución", "18) Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación y utilización" así como el numeral 27). "Ejercer la representación legal de la JEP".

Que el artículo 5 del Acuerdo ASP No. 001 del 2 de marzo de 2020 "Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz", dispone que "La JEP tendrá



"Por el cual se suspenden audiencias y términos judiciales en la Jurisdicción Especial para la Paz"

un órgano de Gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción. De tal forma, se enfoca en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción".

Que el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes y ordenó a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces, adoptar en los centros laborales públicos y privados las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, así como cumplir con carácter vinculante las recomendaciones y directrices dictadas por las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo, la Secretaría de Salud Distrital, el Instituto Nacional de Salud y la Alcaldía Mayor de Bogotá, en materia de promoción y prevención, ante los casos de enfermedad por el COVID-19, expidió la siguiente reglamentación:

Circular Externa No. 0000005 de 11 de febrero de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se dictan "Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo".

Circular No. 0017 de 24 de febrero de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se dictan "Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (antes denominado Coronavirus)".

Circular Externa No. 0018 de 10 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio de la cual se dictan "Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias".

Resolución No. 0000380 10 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones".

Decreto 081 de 11 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".





"Por el cual se suspenden audiencias y términos judiciales en la Jurisdicción Especial para la Paz".

Que el artículo 14 literal d), del Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz establece dentro de las funciones del Órgano de Gobierno "regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los órganos de la JEP, en los aspectos no previstos en la ley y en el presente reglamento".

Que el Órgano de Gobierno, mediante Acuerdo AOG No. 008 de 13 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas temporales para contener el contagio y propagación del COVID -19, al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz", dictó medidas para los servidores y servidoras de la Jurisdicción encaminadas a dar cumplimiento a las disposiciones de prevención y control que sobre la materia han dictado el Gobierno Nacional y Distrital.

Que ante la declaratoria de emergencia sanitaria en el país, se hace necesario que las autoridades administrativas adopten medidas prontas e inmediatas, lo que amerita autorizar a la Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción para el efecto.

Que a efectos de garantizar la debida protección de salud de los servidores y servidoras de la Jurisdicción, así como de quienes intervienen ante la JEP, se hace necesaria la adopción de medidas adicionales, entre ellas, la suspensión de audiencias y términos Judiciales en la JEP, como medida de contención del contagio y propagación del COVID -19.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

**Artículo 1.-** Ordenar la suspensión de audiencias y términos Judiciales en la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, a partir de la fecha y hasta el 20 de marzo de 2020. Esta suspensión no aplica en relación con el trámite de respuesta de Habeas Corpus.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Presidenta y a la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, para que adopten todas las medidas de contención del contagio y propagación del COVID -19, que hacia el futuro sean necesarias.

**Artículo 3.** Comuníquese por el medio más expedito a los usuarios de la jurisdicción, publíquese en la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz y fíjese en un lugar visible de las instalaciones de la corporación.

Artículo 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).





"Por el cual se suspenden audiencias y términos judiciales en la Jurisdicción Especial para la Paz".

PATRICIA LINARES PRIETO

Presidenta

SANDRA ROCÍO GAMBOA R

Magistrada

Sección de Apelación

ADOLFO MURILLO CRANADOS

Iving to mile

Sección de Revisión de Sentencias

REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA

Magistrada delegada Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

CAMILO ANDRÉS SUÁRIZ ALDANA

Magistrado /

Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

CATALINA DÍAZ GÓMEZ

\ Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas





"Por el cual se suspenden audiencias y términos judiciales en la Jurisdicción Especial para la Paz".

MAURICIO GARCÍA CADENA Magistrado

Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA

Magistrado

Sala de Amnistía o Indulto

QIOVANNI ALVAREZ SANTOYO

Unidad de Investigación y Acusación

MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

